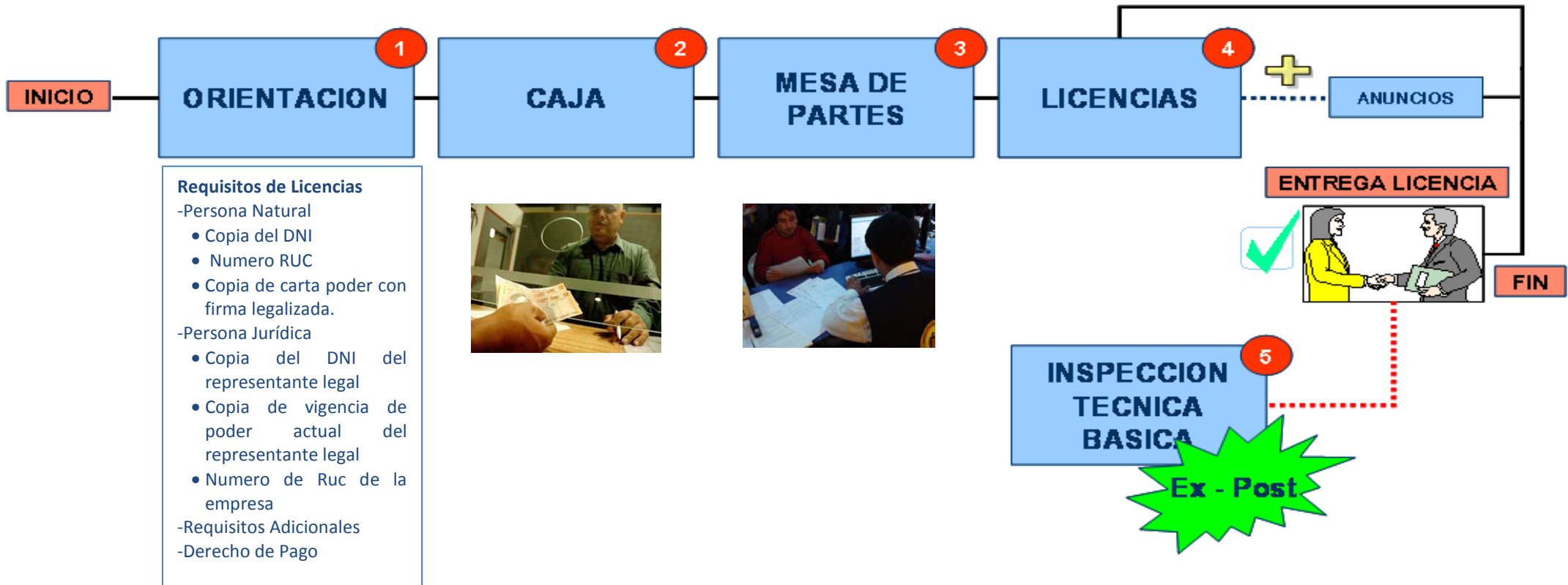


Establecimientos de menor riesgo: GRUPO 1

Establecimientos con un área máxima de 100m² y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del local



1

Brindamos los requisitos de Licencia de Funcionamiento.

2

Con la orden de pago se dirige a caja a realizar los pagos correspondientes.

3

Recepción e Ingreso del expediente.

4

Una vez ingresado el expediente se deriva al área de licencia para la respectiva firma y entrega

5

La inspección técnica básica se realiza después de haber recogido la licencia de funcionamiento

Grupo 1: locales menores a 100 m² en los cuales la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica la debe realizar la municipalidad y efectuarla de manera ex post al otorgamiento de licencia de funcionamiento; sin embargo, como requisito previo será necesaria la presentación de una declaración jurada de observancia en seguridad.